



Resolución Gerencial General Regional

N° 014-2023-GRL/GGR

Huacho, 24 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 002-2023-GRL-GRPPAT/OAT/JFPP, de fecha 16 de febrero de 2023; el Memorando N° 0212-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2023; el Informe N° 498-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 17 de febrero de 2023; el Informe N° 311-2023-GRL-SGRA, del 20 de febrero de 2023; el Memorando N° 364-2023-GRL/GGR, recibido el 21 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 099-2023-GRL/SGRAJ, recibido el 23 de febrero de 2023; la Hoja de Envío N° 829-2023-GRL-GGR, recibido el 24 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GRL-GRPPAT/OAT/JFPP, de fecha 16 de febrero de 2023, el Mg. Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco - Especialista de Demarcación Territorial – GRPPAT – AT, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, autorice se le otorgue licencia sin goce de haber, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, desde el 24 de febrero de 2023;

Que, a través el Memorando N° 0212-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga conformidad a la solicitud de licencia formulada por el servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco, precisando que se debe reservar su plaza origen E-2 Especialista de Demarcación Territorial;

Que, mediante el Informe N° 498-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 17 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Sub Gerente Regional de Administración, que considera procedente la licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de ciento ochenta (180) días, solicitada por el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco, servidor a plazo indeterminado, bajo el régimen del D.Leg.728, en el cargo de Especialista en Demarcación Territorial, Nivel Remunerativo TC-2 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, y contando con la autorización del Jefe



inmediato, al amparo de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo, corresponde otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones;

Que, a través del Informe N° 311-2023-GRL-SGRA, del 20 de febrero de 2023, el Sub Gerente Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional, se expida la resolución correspondiente de otorgar a don JOHNNY FERNANDO PÉREZ PACHECO, licencia sin goce de remuneraciones por motivos en la fecha solicitada, el mismo que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;

Que, las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el Sector Público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particulares de cada una;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las **licencias especiales** que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:

Artículo 40. °: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución y se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política y de responsabilidad directa, por el periodo que dure el mandato ejercido por el solicitante.

b) Se solicitará por motivos de capacitación, familiares y personales, estará supeditada a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días al año fiscal.

Corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.

b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.

c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).



En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...)."

Que, asimismo el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, en función de las precisiones legales anteriores, mediante Informe Legal N° 099-2023-GRL/SGRAJ, recibido el 23 de febrero de 2023, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, **declara la fundabilidad de la petición de manera que resulta viable el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco en calidad de personal sujeto al régimen de la actividad privada en el puesto de Especialista en Demarcación Territorial, Nivel Remunerativo E-2 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, por motivos estrictamente personales, la que deberá iniciar el viernes 24 de febrero de 2023 contando con la autorización de su jefe inmediato, al amparo de lo señalado en el artículo 40º inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional, acumulando un total de doscientos veintiún (221) días de licencia sin goce de remuneraciones en el presente año debiendo procederse a la reserva de su plaza, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;**

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26º y 41º inciso b) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones al **ING. JOHNNY FERNANDO PÉREZ PACHECO** - Especialista en Demarcación Territorial, Nivel Remunerativo E-2 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la licencia sin goce de remuneraciones, otorgada por motivos personales, es por el plazo de **ciento ochenta (180) días calendarios del 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de agosto de 2023**, acumulando un total de doscientos veintiún (221) días para el año 2023, al amparo de lo señalado en el artículo 40º inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos **RESERVAR** la Plaza del trabajador **JOHNNY FERNANDO PÉREZ PACHECO** – Especialista de Demarcación Territorial, Nivel Remunerativo E-2, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, en tanto dure la Licencia sin Goce de remuneraciones establecida en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima para su estricto cumplimiento, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL/REGIONAL